

ALCOHOLISMO Y DROGADICCION
UN PROBLEMA DE TODOS

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1º.- Establécese como nueva fecha de entrada en vigencia del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa promulgado por la Ley 1.828, el día 01 de abril del año 2.001.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRADA



BAJO EL Nº

1870

Dip. TELMO GANDINO
VICE - PRESIDENTE 1º
a/c de la Presidencia
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

DR. MARIANO A. FERNANDEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

EXPEDIENTE N° 7.897/99.-

SANTA ROSA,

- 7 DIC 1999

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1814 /99
EOC.



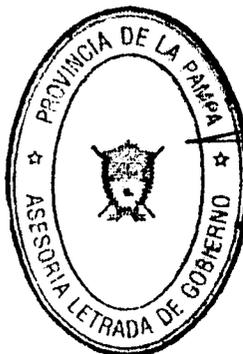
Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. HERIBERTO ELOY MEDIZA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO:

- 7 DIC 1999

Registrada la presente Ley,
bajo el número UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA (1.870).-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa